



Para el pacho de oficio que fronts.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

carpo en la futura reni en via de
bre el veyto que se le da de cho vobre lo
pago hecho del caudal de pasarios
y en ta de su dno. que tiene en su Dotar
y comision en los aruitas sin em
vays de quanto para eludiale
esperen Condeno a todo por higuale
paxter en mill y quinientos mar
vellon con la referida aplicacion de
por mitad, y por bempo que en lo sub
seribo se executen los pagos con
signados en el caudal de aruitas
del producto de ertor con a xep lo
ata de facultades de su concecion bajo
la multa de mill ducados y en el caso
de que se apreviro haben algunos de
lo vertado pagado del caudal de propu
ni de otra renta de sta cui siendo lesi
timo se execute justificandose primero
por testimonio de los cur. de Cavildo
haverse conunido enteram. de el pro
ducto de Aruitas en los firres de su dotar
yno en otros cui testimonio de comban
la cuenta del caudal don de se huvieren

